

JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Alcalá Valle del Cauca, marzo 14 del año 2022.

Doctor:

LUÍS RICARDO RESTREPO CASTAÑO.

Juez Promiscuo de Alcalá

Alcalá – Valle del Cauca

E. S. D.

Referencia: Radicado: 760204089001-2021-00094-00
Proceso: Sucesión Intestada.
Demandante: Omar Ceballos Gonzales y Otros.
Causante: Héctor Ceballos G. (Q.E.P.D.).

Asunto: Escrito de contestación de demanda de en proceso de sucesión intestada.

JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.022.104**, expedida en Pereira Risaralda, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número **156.501** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura; en forma respetuosa llego a su despacho para los siguientes fines:

PRIMERO: Presentar ante el Despacho Judicial, la contestación a la demanda que hacen los HERRADEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante Héctor Ceballos G. (Q.E.P.D.), dentro del proceso en referencia y a quienes represento como Curador Ad-Litem.

La demanda se contesta en los siguientes términos y cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Cumplimiento del numeral 1° del Artículo 96 de C.G.P.

I. NOMBRE DE LOS DEMANDADOS INDETERMINADOS:

Los demandados son Herederos Determinados e Indeterminados del causante Héctor Ceballos G. (Q.E.P.D.); de los cuales hasta el momento se desconoce la existencia de los mismos; por lo que, a la fecha no existen otros herederos determinados diferentes a los ya reconocidos en el proceso por representar, sólo los indeterminados.

II. DIRECCIÓN DE DOMICILIO DE DEMANDADOS INDETERMINADOS:

CALLE 6 N° 6 – 19, OFICINA 201, ALCALÁ VALLE
MÓVIL 3165460882, E-mail jhon10022104@hotmail.com.

JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

El lugar de domicilio y residencia de las personas indeterminadas que represento, SE DESCONOCE.

III. NOMBRE DEL APODERADO, ABOGADO DE DEMANDADOS INDETERMINADOS:

JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.022.104, expedida en Pereira Risaralda, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 156.501 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

IV. DIRECCIÓN DE DOMICILIO, RESIDENCIA Y OFICINA DEL APODERADO, ABOGADO DE DEMANDADOS INDETERMINADOS:

Calle 6ª N° 6-19, Oficina 201, del municipio de Alcalá Valle, móvil 3165460882, E-mail para comunicaciones o notificaciones: jhon10022104@hotmail.com

2) Cumplimiento del numeral 2° del Artículo 96 de C.G.

V. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

A. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

En mi calidad de curador, teniendo en cuenta la clase de proceso, al estar reconocidos como herederos las que han comparecido al proceso, y de comparecer otros que acrediten calidad hereditaria se reconocen en el estado en que se encuentre el proceso; no me opongo a las pretensiones de la demanda; toda vez que al parecer no existen otros herederos, ni cuento con información de existencia de alguno otro.

EN CONCLUSIÓN:

LA PRETENSÓN PRIMERA:

La pretensión está llamada a prosperar, y desde el momento del inicio del proceso, pues ya ésta abierto y en trámite el proceso sucesorio desde el día 09 de junio del año 2021, con la emanación del Auto Interlocutorio 402.

LA PRETENSÓN SEGUNDA:

La pretensión está llamada a prosperar, y en el numeral octavo del Auto Interlocutorio 402, del día 09 de junio del año 2021, han sido reconocidos los

CALLE 6 N° 6 – 19, OFICINA 201, ALCALÁ VALLE
MÓVIL 3165460882, E-mail jhon10022104@hotmail.com.

JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

demandantes como herederos del causante.

LA PRETENSIÓN TERCERA:

La pretensión está llamada a prosperar, como curador Ad-Litem, no me opongo a ella la acepto y la coadyuvo.

LA PRETENSIÓN CUARTA:

La pretensión está llamada a prosperar, y en el numeral CUARTO del Auto Interlocutorio 402, del día 09 de junio del año 2021, se ordenó dicho emplazamiento, se realizó sin que a la fecha haya comparecido alguien, y en consecuencia se me designo a mí como curador Ad-Litem, para representarlos.

LA PRETENSIÓN QUINTA:

La pretensión está llamada a prosperar, y en el numeral DÉCIMO del Auto Interlocutorio 402, del día 09 de junio del año 2021, se reconoció la respectiva personería.

B. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

EN RELACIÓN CON EL HECHO PRIMERO: Manifiesto al Señor Juez que, el hecho **ES CIERTO**, se acepta como tal y manifiesto que se encuentra debidamente probado en la demanda, con las pruebas documentales anexas, y con prueba idónea, como lo es el Registro Civil de Defunción.

En consecuencia, se suplica al despacho, tenerlo como un hecho cierto, no centrar o desplegar debate probatorio al respecto y en la fijación del litigio tenerlo por cierto, así lo acepta expresamente mi mandante.

EN RELACIÓN CON EL HECHO SEGUNDO: El hecho como tal no me consta, no lo puedo aceptar como cierto por ser Curador Ad-Litem, pero tampoco cuento con prueba para desvirtuarlo.

En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

EN RELACIÓN CON EL HECHO TERCERO: El hecho como tal no me consta, no lo puedo aceptar como cierto por ser Curador Ad-Litem, pero tampoco cuento con prueba para desvirtuarlo.

En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

EN RELACIÓN CON EL HECHO CUARTO: El hecho como tal no me consta, no lo puedo aceptar como cierto por ser Curador Ad-Litem, pero tampoco cuento con prueba para desvirtuarlo.

En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CALLE 6 N° 6 – 19, OFICINA 201, ALCALÁ VALLE
MÓVIL 3165460882, E-mail jhon10022104@hotmail.com.

JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

EN RELACIÓN CON EL HECHO QUINTO: Manifiesto al Señor Juez que, el hecho ES CIERTO, se acepta como tal y manifiesto que se encuentra debidamente probado en la demanda, con las pruebas documentales anexas, y con prueba idónea, como lo es el Registro Civil de Defunción.

En consecuencia, se suplica al despacho, tenerlo como un hecho cierto, no centrar o desplegar debate probatorio al respecto y en la fijación del litigio tenerlo por cierto, así lo acepta expresamente mi mandante.

EN RELACIÓN CON EL HECHO SEXTO: El hecho como tal no me consta, no lo puedo aceptar como cierto por ser Curador Ad-Litem, pero tampoco cuento con prueba para desvirtuarlo.

En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

- 3) Cumplimiento del numeral 3° del Artículo 96 de C.G.P.

VIII. EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN:

EXCEPCIONES DE MERITO O PERENTORIAS:

PRIMERA: LAS GENÉRICAS QUE ENCUENTRE EL DESPACHO JUDICIAL, EN EL TRANCURSO DEL PROCESO.

- 4) Cumplimiento del numeral 4° del Artículo 96 de C.G.P, petición de pruebas

IX. MEDIOS DE PRUEBA Y/O DEFENSIVOS:

Como curador Ad-Litem, designado para representar a personas indeterminadas, no cuento con material probatoria para aportar, por lo que ruego al despacho tener como tales las siguientes:

- DOCUMENTALES:

Las ya aportadas en la demanda por los demandados y con la finalidad, conducencia y pertinencia que fueron solicitadas.

- LAS QUE DE OFICIO DECRETE SU DESPACHO:

Por considerar que sean pertinentes y necesarias-

CALLE 6 N° 6 – 19, OFICINA 201, ALCALÁ VALLE
MÓVIL 3165460882, E-mail jhon10022104@hotmail.com.

JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

5) Cumplimiento del numeral 5° del Artículo 96 de C.G.P, dirección para notificaciones.

X. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:

✓ DIRECCIÓN DE DOMICILIO DE MIS REPRESENTADOS:

El lugar de domicilio y residencia de las personas indeterminadas que represento, SE DESCONOCE.

✓ DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES DEL APODERADO JUDICIAL DE LOS DEMANDADOS INDETERMINADOS:

El Apoderado de la parte demandante JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN, en la dirección de domicilio y oficina, ubicada en la Calle 6ª N° 6-19, Oficina 201, del municipio de Alcalá Valle, móvil 3165460882, E-mail para comunicaciones o notificaciones: jhon10022104@hotmail.com

✓ DIRECCIÓN DE DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDANTE.

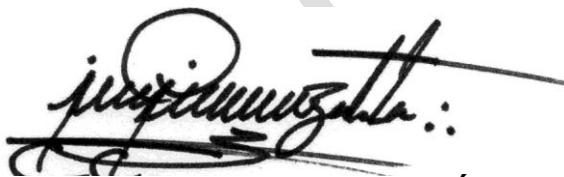
La en la dirección indicada en la demanda

En los anteriores términos se contesta la demanda.

Del señor Juez y los funcionarios del Despacho,

Cordial y atento

Del Señor Juez y los funcionarios que integran el Despacho Judicial,



JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN
CC. N° 10.022.104 de Pereira R.
T.P. N° 156.501 de C.S. de la J.

CALLE 6 N° 6 – 19, OFICINA 201, ALCALÁ VALLE
MÓVIL 3165460882, E-mail jhon10022104@hotmail.com.